



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2020-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 006-2020-DASS/GACTE-MPPA-A; de fecha 22 de Enero del 2020, remitido por la Subgerencia de Formalización de Predios, donde solicita la aprobación del expediente de saneamiento físico legal, referido a la solicitud de Inscripción del Plano de Trazado y Lotización de la Junta Vecinal Barrio Unido Sector Santa Lucía, jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali, en atención a los documentación técnicas formuladas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno y de Administración, con sujeción a ordenamiento jurídico; así mismo, según el inciso 6) del artículo 195° Ley N° 27972, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley;

Que, dentro de su autonomía y su competencia, esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene por función exclusiva y específica la de organizar el espacio físico y uso del suelo, derivándose de la misma, la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nro. 27972 – Ley Organiza de Municipalidades.

Que, la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4° señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo prescribe la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, el Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la Entidad Formalizadora y el Titular Registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizara por Resolución emitida por el titular de la Entidad Formalizadora o del órgano u órganos a quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto Supremo Nro. 006-2006-VIVIENDA, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2019, (1), se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación Masiva en el sector urbano marginal (zonas de expansión urbana) y urbano rural (zona urbana en caseríos), de la provincia de Padre Abad Región Ucayali, cuyo procedimiento es aplicable en los sectores que carecen de Saneamiento Físico Legal (posesiones informales), referidas a la zonas donde no ha intervenido el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, conforme lo prescribe la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, adquiere el dominio de los predios de propiedad privada, inscritos en la Partida N° 40007220 y 40001636, del registro de propiedad inmueble zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, ubicados en el distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en mérito a las transferencias de dominio con fines de formalización de la posesión informal, realizada por sus anteriores propietarios, tal como se indican en las referidas partidas, donde obran los demás pormenores.

Que, realizado los trabajos de campo, se ha constatado la ubicación de la Junta Vecinal Barrio Unido Sector Santa Lucía, colindante a la zona expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; asimismo, se ha verificado que dicha organización civil, se encuentra ocupando, como una posesión informal, la totalidad de los predios descritos en el párrafo precedente. Es ese contexto, conforme a sus facultades, esta Municipalidad, a través de la Subgerencia de Formalización de Predios, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el Expediente de Saneamiento Físico Legal de la Junta Vecinal Barrio Unido Sector Santa Lucía, conformado por: el Plano Perimétrico de Predios Inscritos, (Lámina PPI), el Plano de Parcelas (Lámina PAR), Plano de Acumulación (Lámina PA), Plano Perimétrico (PP), Plano de Manzanero (Lámina PMZ) y el Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), con su respectiva Memoria Descriptiva, a fin de iniciar los procesos de Saneamiento Físico Legal, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Pág. N° 002/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2020-GACTE-MPPA-A**

posteriormente otorgar los respectivos Títulos de Propiedad a los moradores que lo integran, en el marco de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

Que, mediante el Informe N° 006-2020-DASS/GACTE-MPPA-A; de fecha 22 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Formalización de Predios, solicita la aprobación del Expediente de Saneamiento Físico Legal (mencionado en el párrafo precedente), en referencia al expediente Externo N° 12542-2019, de fecha 25-09-2019, donde el Señor Víctor Raúl Hinostriza Rodríguez en su calidad de presidente del Consejo Directivo solicitó el saneamiento físico legal de la Junta Vecinal Barrio Unido Sector Santa Lucía, jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali; para la posterior adjudicación a cada uno de los poseedores, e incluir en el Índice de Propietarios a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y en atribución a las facultades conferidas en el último párrafo del Artículo 39, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 32 de la Resolución N° 248-2008-SUNARP/SN; Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPPA-A e N° 0187-2019-SGFP/GACTE-MPPA-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Cambio de denominación del predio Fundo **MEMO** Inscrito en la Partida N° **40007220**, a la dominación "**JUNTA VECINAL EL MEMO**" y del predio Fundo **SANTA LUCIA** Inscrito en la Partida N° **40001636**, a la dominación "**JUNTA VECINAL SANTA LUCIA**", ubicados en la jurisdicción del Distrito de Padre Abad y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conforme a las características contenidas en el Plano de Parcela (Lámina PAR).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, del Plano Perimétrico de Predios Inscritos (Lámina PPI), del Predio "**JUNTA VECINAL EL MEMO**" con una área de **4,348.60 m²** y un perímetro de **381.20 ml.** y del Predio "**JUNTA VECINAL SANTA LUCIA**" con una área de **3,870.33 m²** y un perímetro de **267.73 ml.**, ubicados en el Distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Cambio de Uso de Suelo, de Predio Rústico a Urbano, del predio "**JUNTA VECINAL EL MEMO**" con una área de **4,348.60 m²** y un perímetro de **381.20 ml.** y del predio "**JUNTA VECINAL SANTA LUCIA**", con una área de **3,870.33 m²** y un perímetro de **267.73 ml.**; ubicados en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Parcelas (Lámina PAR), del predio "**JUNTA VECINAL EL MEMO**", con una área de **4,348.60 m²** y un perímetro de **381.20 ml.** y del predio "**JUNTA VECINAL SANTA LUCIA**", con una área de **3,870.33 m²** y un perímetro de **267.73 ml.**; ubicados en el Distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Acumulación (Lámina PA), debiéndose acumular, el predio "**JUNTA VECINAL EL MEMO**", con una área de **4,348.60 m²** y un perímetro de **381.20 ml.** y del predio "**JUNTA VECINAL SANTA LUCIA**", con una área de **3,870.33 m²** y un perímetro de **267.73 ml.**, teniendo como resultado el predio acumulado denominado, "**JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO SECTOR SANTA LUCIA**", con una área de **8,218.93 m²**, y un perímetro de **494.93 ml.**; ubicados en el Distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano Perimétrico (Lámina PP), del Predio "**JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO SECTOR SANTA LUCIA**", con una área de **8,218.93 m²**, y un perímetro de **494.93 ml.**, ubicado en el distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Pág. N° 002/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2020-GACTE-MPPA-A**

ARTICULO SEPTIMO. - APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el Plano de Manzanao (Lámina PMZ); y, el Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), de la "JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO SECTOR SANTA LUCIA", ubicado en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali, a favor del estado, representado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a las características contenidas y descritas en los referidos planos y la respectiva Memoria Descriptiva.

ARTICULO OCTAVO. - APROBAR, el Cuadro General de Distribución de Áreas del Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), del Predio "JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO SECTOR SANTA LUCIA", ubicado en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, región Ucayali, conforme al siguiente detalle:

Cuadro General de Distribución de Áreas de la Junta Vecinal Barrio Unido Sector Santa Lucia

USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL (29 Lotes)	6,897.48		83.92
ÁREA DE VIVIENDA (25 Lotes)	6,153.84	74.87	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (4 Lotes)	743.64	9.05	
Servicios Públicos Complementarios	627.31	7.63	
Iglesia (1 Lote)	627.31	7.63	
Área Reservada (3 Lotes)	116.33	1.42	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	1,321.45		16.08
Área Total	8,218.93		100.00

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la notificación de la presente Resolución a la "JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO SECTOR SANTA LUCIA", beneficiaria del procedimiento, y distribución a las áreas respectivas.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Arq. Hilder R. Muñoz Alvarado
CAP 12199
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL